

430

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 AGO 2021

Proceso N° 2019-00663.

1. No se repone y en consecuencia se mantiene incólume la providencia adiada el 26 de abril de 2021, la cual fue objeto de recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante, en razón a que la objeción no se apuntalo a reprochar y o demostrar un error de interpretación y/o valoración frente al proveído atacado, contrario sensu el recurrente acudió al referido mecanismo de defensa esgrimiendo que el dictamen pericial puesto en conocimiento no era inteligible, situación que se superó el 16 de julio de la presente anualidad al habersele enviado por secretaría copia legible.

2. Se cita al perito Pedro Giovanni Olivares, a la audiencia programada mediante proveído calendado el 12 de julio de 2021 para el **día 13 de septiembre de 2021**, con el propósito de surtir la contradicción del dictamen pericial solicitada por la parte contra la cual se duce el dictamen. Se advierte a la parte demandante que deberá procurar la comparecencia del perito a la audiencia referida.

3. Se rechaza por improcedente e inadmisibile el "informe de refutación" elaborado por perito y presentado por la parte ejecutada (fl. 403 a 425), en razón a que dicha figura no está contemplada en las opciones que tiene la parte contra quien se aduce una prueba pericial (artículo 228 C.G.P.), aunado a que, las disposiciones procesales advierten que "No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho (...)." (inciso 3 artículo 226 C.G.P.).

4. Se informa a las partes que en el caso que requieran acudir a la sede del despacho a constatar documentos y/o legibilidad de los mismos, podrán solicitar de forma breve al canal electrónico del despacho cita para lo que consideren necesario.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

FG



República de Colombia  
Ramá Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 066 Fecha 17 AGO 2021

El Secretario(a)

